

es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

829

*ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de reposición interpuestos por doña María del Pilar Azcona y Heredia y por don José Luis Legorburu Amunárriz contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián.

Se acordó la desestimación del recurso interpuesto por doña Pilar Azcona y Heredia contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián, y la estimación en parte del recurso interpuesto por don José Luis Legorburu Amunárriz, contra la misma Orden ministerial, en cuanto a que la delimitación poligonal incluya la parte de los terrenos de la fábrica municipal de gas, tal como fueron definidos en la primera delimitación.

2. Gerona.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona contra la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1975 que denegó la aprobación de la modificación del plan comarcal de Gerona y del plan parcial subsiguiente.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona en el sentido de aprobar la modificación del plan comarcal propuesta y la parte correspondiente del plan parcial del sector «Abastecimientos» únicamente en los terrenos situados al oeste de la riera Can Gibert hasta el vial del plan general, dejando en suspenso la aprobación del plan parcial al este de la vía central colectora de dicho plan y que incluye el sector ocupado por el vial primario del plan general y sus zonas de enlace, así como la zona propiedad de Renfe cuya modificación se solicita, al objeto de que se estudie y tramite la modificación del plan general y la subsiguiente ordenación a nivel de plan parcial, que deberá contener el estudio conjunto de la línea de alta tensión, señalando su exacta posición con señalamiento de áreas de servidumbre, su desvío o su transformación en subterránea.

3. Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 que denegaba el plan parcial de ordenación urbana de la zona Norte de dicha ciudad.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Lugo, revocando la resolución impugnada en el sentido de:

1.º Aprobar el plan parcial Norte, condicionado a que:

a) Se fijen las etapas en que se van a acometer las acciones señaladas en el epígrafe «32 etapas», del plan parcial.

b) Se establezca con carácter vinculante el número de viviendas reflejado en dicho plan parcial, o se reduzca la edificabilidad del propio plan parcial.

2.º Suspender la aprobación del plan parcial en el sector comprendido entre el nudo de enlace de la avenida de La Corona con la nueva variante de la carretera N-VI y el límite Norte del plan parcial en el polígono de Albeiros, a fin de que se tramite conforme a los artículos 49 y 50 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 la pertinente modificación del plan general.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

830

*ORDEN de 13 de octubre de 1977 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977 de 4 de julio, 1917/1977 de 29 de julio y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Huesca.—Proyecto de modificación del polígono número 13 del plan general de ordenación urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva, con la indicación de que dicha aprobación se contrae, exclusivamente, a las determinaciones propias de plan general, y que se concretan en los aspectos siguientes:

1.º La nueva delimitación propuesta para el polígono, con exclusión de las zonas de San Voto y San Lorenzo.

2.º Zonificación propuesta, simplificándola en dos zonas: Edificación semi-intensiva en ordenación abierta, y zona docente, que debe comprender los terrenos destinados a Centro de Formación Profesional, Centro de Bachillerato y Centro de Educación General Básica de 16 unidades.

3.º Altura máxima de la edificación (12 plantas).

Asimismo, debe hacerse la indicación de que el resto de determinaciones se establecerán en el correspondiente plan parcial que se redacte para la ordenación del polígono.

2. Logroño.—Modificación del sector I.G.B. 8.1 (Cantabria) del plan comarcal de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1977.

Se acordó proceder a la rectificación del error padecido en la resolución de 4 de marzo de 1977, en lo que se refiere a la designación del sector objeto de modificación, señalando que donde dice sector I.G.B. 8.1, debe decir sector I.G.B. 8.2.

3. Pamplona.—Modificación de las Ordenanzas municipales de construcción de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado en los términos acordados por el Ayuntamiento de dicha capital.

4. Tarragona.—Plan parcial de ordenación de la zona industrial de la Canonja, polígonos Coll Blanc, Diumenges y L'Morta, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial, condicionándolo al cumplimiento de las determinaciones que a continuación se señalan y por los motivos que también se indican:

1.º La calle número 3 debe ampliarse, como mínimo, a veinte metros, dado que con el ancho previsto resulta insuficiente para un polígono de la naturaleza del presente.

2.º El vial que aparece con el número 8 debe ser rectificado, incorporando en su lugar la vía de plan general que ha resultado modificada.

3.º Deben ser rectificadas, igualmente, las Ordenanzas del plan parcial, acomodando sus determinaciones a las normas del plan general en cuanto a parcela mínima, usos admitidos y superficie destinada a edificación privada.

4.º Se detallará con exactitud el coeficiente de aprovechamiento de cada zona, ya que solamente se aporta el volumen del conjunto.

5.º Deberán definirse las instalaciones que se admiten en la zona verde, que habrán de ser compatibles con el uso público de la misma.

La documentación correspondiente del plan parcial debidamente rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su estudio y resolución que proceda.

5. Vitoria.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de Vitoria para suelo rústico y la modificación que entrañan de las Normas de dicho plan general, presentadas por el Ayuntamiento de la citada capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra los números 3